# INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la sección cuarta de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2015, en relación con la cual se emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las Reglas de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, ajustándose a lo dispuesto la Regla 45 y siguientes.

- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

**SEGUNDO.** La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

**TERCERO.** La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

— La de la propia Entidad, Ayuntamiento de Ceutí.
— La de sus Organismos Autónomos (no existen en esta corporación).
— Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma. Respecto a las sociedades mercantiles, recordar que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la obligación de remitir antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la

Entidad Local, por tanto ***las sociedades mercantiles que integran la cuenta general*** del Ayuntamiento son las siguientes:

— Promociones de Ceutí en liquidación, S.A.U

— Gestión Social Ceutí, S.L.

— Radio Ceutí en liquidación, S.L.

**CUARTO.** La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

a) El Balance.
b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

— Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

— Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.

— En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.

— En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

## QUINTO. LIMITACIONES

El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado durante el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los estados contables que permite formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas.

## SEXTO. TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La tramitación, aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas viene regulada en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y Reglas 49 y siguientes de la HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que señala el siguiente procedimiento:

1°.- Los estados y cuentas de la Entidad Local han de ser rendidos por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2°.- Una vez formada la Cuenta por la Intervención, como es el caso, debe ser sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio.

3°.- La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

4°.- Examinados éstos por la Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

5º.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

6º.- Una vez aprobada se rendirá al Tribunal de Cuentas.

Interesa señalar que la Regla 102.4 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, dispone que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas". Añadiendo la Regla 50 que la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

## SEPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Así mismo, se adjunta la documentación correspondiente del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas municipales.

Este Ayuntamiento ha utilizado como instrumento para la contabilización informatizada la aplicación del programa ABSIS, por lo que el desarrollo contable se tiene necesariamente que adaptar a las características y posibilidades instrumentales del mencionado programa informático.

Esta documentación podrá ser presentada en soporte informático tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición y la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se

hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto, se interviene la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

Es lo que el funcionario que suscribe tiene el deber de informar.

En Ceutí a 12 de diciembre de 2016

La Interventora Accidental,

AYUNTAMIENTO CEUTI (MURCIA) INTERVENCIÓN

Fdo.: J. Gloria Navarro Sarabia